

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(10 DE NOVIEMBRE DE 2009)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

2da. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 1676

15 DE MAYO DE 2009

Presentado por el representante *López Muñoz*

Referido a la Comisión de Desarrollo Integrado de la Ciudad Capital

LEY

Para disponer la creación del Comité de Implementación del Programa del Estuario de la Bahía de San Juan, de forma que se logre monitorear e implementar con más agilidad el Plan Integral de Manejo y Conservación del Estuario de la Bahía de San Juan.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Un estuario es un cuerpo de agua costero donde el agua dulce de los ríos se mezcla con el agua salada del mar. El sistema del Estuario de la Bahía de San Juan incluye la Laguna del Condado, Bahía de San Juan, la Laguna San José, la Laguna los Corozos, la Laguna Torrecilla y la Laguna Piñones, así como los canales que interconectan estos cuerpos de agua, como el Canal San Antonio, Canal Suárez y el Caño Martín Peña. También incluye otros sistemas asociados con el Estuario, tales como las playas arenosas de Isla Verde, Piñones y El Escambrón, comunidades coralinas y dunas de arena.

El Estuario de la Bahía de San Juan tiene una importancia medular para la economía del país. En términos del comercio internacional e interestatal, recibe anualmente el 80% de los productos importados a Puerto Rico y los puertos de la Bahía ocupan el número 17 en tamaño en todo el mundo. Sobre mil pescadores usan el estuario todos los años, con un promedio de pesca de 350,000 libras de pescado fresco.

En el área de turismo, la Bahía la visitan sobre 1.3 millones de turistas en un promedio de 700 cruceros al año. El Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín, que se encuentra en los bordes de aguas del Estuario, recibe 9.8 millones de viajeros en avión al año.

El Estuario de la Bahía de San Juan funciona también como una de las principales válvulas de escape para evitar inundaciones en el Area Metropolitana. Tanto un tercio de la población, como el Aeropuerto Internacional y los muelles de la Bahía, dos de los ejes de la economía del país, dependen del bienestar de estos cuerpos de agua para su permanencia y desarrollo. Incluso, el Palacio de Santa Catalina o La Fortaleza, se encuentra localizada en una de las bocas de entrada de agua salada al sistema del Estuario.

En las inmediaciones del Estuario se localizan también algunos de los parques de recreación más importantes del país, como el Parque Central, que incluye el Paseo Lineal Enrique Martí Coll, localizado en parte del Caño Martín Peña; el Parque Julio Enrique Monagas; el Parque Luis Muñoz Marín y el Parque Luis Muñoz Rivera.

Por otro lado, algunos de los monumentos y lugares históricos de mayor relevancia para Puerto Rico se encuentran en el Estuario, como El Morro, el Castillo San Cristóbal, el Fuerte de San Gerónimo y la ciudad amurallada del Viejo San Juan.

En términos de importancia ecológica, el Estuario ofrece alimento y refugio a ocho (8) especies de animales y diecisiete (17) plantas en peligro de extinción, como el manatí antillano y varias especies de tortugas marinas, entre ellas el carey y el tinglar. También ofrece refugio a ciento sesenta (160) especies de aves, como el pelícano pardo y la garza real; diecinueve (19) especies de reptiles y anfibios, como el coquí y la boa de Puerto Rico; ciento veinticuatro (124) especies de peces, como el sábalo y el róbalo y trescientas (300) especies de plantas de humedal.

El Estuario de la Bahía de San Juan alberga el treinta y tres (33) por ciento del total de los acres de mangles en Puerto Rico, una especie que alivia el calentamiento global. Además, es una barrera natural contra tormentas y es un área de retención y disposición de sedimentos; material de grano fino que no pasa al mar, donde podría afectar el bienestar de los arrecifes de coral.

La cuenca del Estuario de la Bahía de San Juan está casi completamente urbanizada por lo que conocemos como el Area Metropolitana e incluye los municipios de Toa Baja, San Juan, Cataño, Guaynabo, Bayamón, Carolina, Loíza y Trujillo Alto. Los usos de terreno y las actividades en estas áreas están íntimamente relacionados con los impactos en la calidad del agua y el deterioro del Estuario.

Con el motivo de lograr la restauración y buen manejo de este imprescindible recurso natural, el 20 de abril de 1993 el Gobernador de Puerto Rico, el Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y el Administrador Regional de la Agencia Federal de Protección Ambiental, firmaron un acuerdo en el que se declara el sistema del Estuario de la Bahía de San Juan como uno de importancia nacional, por lo que ingresa al Programa Nacional de Estuarios. Al ser aceptado en el Programa, desde el 1993, el Estuario local recibe anualmente fondos federales que pueden ser pareados por fondos estatales, municipales, corporativos e individuales.

Posteriormente, el 4 de agosto del 2000, el Gobernador de Puerto Rico firmó el Plan Integral de Manejo y Conservación del Estuario de la Bahía de San Juan, según requiere la sección 320 de la Ley de Aguas Limpias, pieza legislativa que da origen al Programa Nacional de Estuarios en el 1987.

Resulta imposible la consecución exitosa del Plan Integral de Manejo y Conservación del Estuario de la Bahía de San Juan sin la debida participación activa de las agencias del Gobierno de Puerto Rico y sin un flujo de información constante entre las agencias y municipios sobre el proceso de implementación.

Esta legislación logrará que se comuniquen por primera vez los esfuerzos aislados de restauración ambiental que llevan a cabo los ocho municipios de la cuenca hidrográfica del Estuario de la Bahía de San Juan, al igual que los esfuerzos de restauración de frentes marítimos y comunidades costeras.

Esta pieza legislativa parte de una visión bioregional, en lugar de geografía política, de nuestro entendimiento de las tierras que ocupa el Area Metropolitana y las estrategias que el Pueblo de Puerto Rico necesita para restaurarlas y conservarlas para el bienestar de todos y todas.

El propósito de esta Ley es la formalización por medio de legislación del Comité de Implementación del Programa del Estuario de la Bahía de San Juan. A tales fines las agencias ambientales o con relevancia a la implementación Plan Integral de Manejo y Conservación deberán asistir a un mínimo de tres reuniones anuales a ser convocadas cada año calendario por las oficinas del Programa del Estuario de las Bahía de San Juan.

Asimismo, se establece por la presente Ley que las agencias ambientales o con interés en la implementación del Plan Integral de Manejo y Conservación deberán preparar un informe y presentarlo en las oficinas del Programa del Estuario de la Bahía de San Juan tres veces al año.

Esta Asamblea Legislativa entiende que es necesario aprobar legislación como ésta, que va dirigida a los esfuerzos de mantener un medio ambiente y los recursos naturales sanos y limpios para las futuras generaciones. El Estuario de la Bahía de San

Juan es uno de los recursos naturales más importante para la economía y los ecosistemas del país y es uno de los recursos mas impactados por el desarrollo de su cuenca hidrográfica.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO.

1 Artículo 1.-Se dispone la creación del Comité de Implementación del Programa
2 del Estuario de la Bahía de San Juan integrado por un representante de cada una de las
3 siguientes agencias: Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Junta de
4 Calidad Ambiental, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, Junta de Planificación,
5 Autoridad de los Puertos, Compañía de Turismo, Autoridad de Desperdicios Sólidos,
6 Compañía de Parques Nacionales, al igual que de los siguientes municipios: Cataño,
7 San Juan, Trujillo Alto, Guaynabo, Carolina, Toa Baja, Bayamón, Loíza a ser designados
8 por el jefe de agencia, director ejecutivo o alcalde concernido. Esos representantes serán
9 de libre remoción. El representante del Departamento de Recursos Naturales y
10 Ambientales será el Presidente del Comité de Implementación.

11 Artículo 2.-Cada representante servirá de enlace con el Programa del Estuario de
12 la Bahía de San Juan, y estará autorizado a obtener la información necesaria para rendir
13 informes y participar de forma consecuente con las reuniones del Programa del Estuario
14 de la Bahía de San Juan. La Ley permitirá la designación de un representante sustituto
15 por cada agencia o municipio, de forma que se le ofrezca continuidad a los trabajos. El
16 Programa del Estuario de la Bahía de San Juan será la entidad encargada de la
17 coordinación de los trabajos del Comité de Implementación.

18 Artículo 3.-Cada Jefe de Agencia, Alcalde o Director Ejecutivo deberá ofrecer
19 libre acceso a la información económica y programática a cada representante en el

1 Comité de Implementación, específicamente sobre los proyectos relacionados al Plan
2 Integral de Manejo y Conservación del Estuario de la Bahía de San Juan.

3 Artículo 4.-Los integrantes del Comité de Implementación deberán asistir a un
4 mínimo de tres (3) reuniones anuales a ser convocadas por el Programa del Estuario.

5 Artículo 5.-La persona contacto nombrada por cada entidad debe preparar un
6 informe de actividades realizadas para mejorar o restaurar el Estuario de la Bahía de
7 San Juan durante los primeros diez (10) días laborables de los meses de enero y julio de
8 cada año a partir del momento de aprobación de esta medida. El formato del informe
9 será aprobado por el Comité de Implementación y se someterá al Programa del
10 Estuario de la Bahía de San Juan, creado a tenor con lo dispuesto en la Sección 320 de la
11 Ley de Agua Limpia.

12 Artículo 6.-Las actividades que deberán ser informadas incluye la
13 implementación de las acciones del referido Plan Integral de Manejo y Conservación o
14 cualquiera de las siguientes: dragados, incluyendo el dragado del Caño Martín Peña;
15 trabajos de limpieza, proyectos de reciclaje, proyectos de control de erosión, actividades
16 de prevención de contaminación, trabajo con especies invasoras, remoción de
17 escombros, proyectos de siembra, remoción de naves o embarcaciones en cuerpos de
18 agua, trabajos de construcción que impacten cuerpos de agua o sus bordes, proyectos
19 de control de inundación, proyectos de educación ambiental, designación de reservas
20 naturales, reglamentos que de alguna forma impacten el Estuario de la Bahía de San
21 Juan, restauración de humedales, compra de tierras para restauración, mitigación o
22 conservación, desarrollo de veredas y paseos tablados, mejoras y creación de sistemas

1 de transporte colectivo y trenes livianos, planes o actividades para evitar el
2 calentamiento global y el cambio climático, mejoras a plantas de tratamiento, sistemas
3 de alcantarillados pluviales o sistemas de alcantarillados sanitarios, desarrollo de
4 infraestructura verde, proyectos con fuentes alternas de energía, declaración de
5 santuarios marinos, creación o mejoras de instalaciones de recreación, todo tipo de
6 iniciativa ecoturística, proyectos de bandera azul, desarrollo, mejoras y redesarrollo de
7 frentes portuarios y marítimos, declaraciones de impacto ambiental (DIA), estudios,
8 planes de desarrollo que imanten afecten los bordes de los cuerpos de agua, estudios
9 técnicos y científicos de los cuerpos de agua del Estuario de la Bahía de San Juan y sus
10 tributarios de agua dulce, trabajos de prevención de contaminación por escorrentía
11 pluvial y permisos NPDES-MS4, y desarrollo de jardines urbanos, entre otros.

12 Artículo 7.-Luego de recibidos todos los informes de los integrantes del Comité
13 de Implementación, el Programa del Estuario de la Bahía de San Juan redactará un
14 informe general de progreso de la implementación del Plan Integral de Manejo y
15 Conservación del Estuario de la Bahía de San Juan. El documento será entregado al
16 Gobernador de Puerto Rico, a todos los alcaldes y jefes de agencias representados en el
17 Comité de Implementación a los integrantes del referido Comité en o antes del 30 de
18 septiembre de cada año. El informe deberá incluir una sección donde se detalle la
19 condición y calidad de las aguas del Estuario de la Bahía de San Juan.

20 Artículo 8.-El Comité de Implementación deberá asesorar a la oficina del
21 Programa del Estuario de la Bahía de San Juan sobre el desarrollo de los planes anuales
22 de trabajo de la entidad y asumirá un rol activo en las revisiones periódicas que se

1 puedan hacer al Plan Integral de Manejo y Conservación del Estuario de la Bahía de San
2 Juan.

3 Artículo 9.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su
4 aprobación.